

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de marzo de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sirvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 581

RADICACIÓN: 2016-00353

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte actora sustituye el poder a ella conferido por la parte actora en favor del abogado JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA para que continúe su representación.

Se evidencia por el despacho que la apoderada tiene facultad para realizar la sustitución, tal como lo estatuye el artículo 75 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior, el juzgado

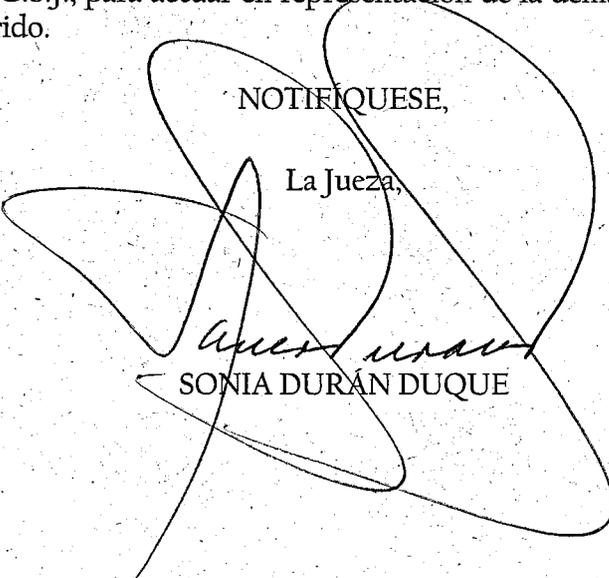
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder otorgado por la persona jurídica COOPERATIVA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIAR "COPIDESARROLLO" hace la apoderada judicial YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.891.288 y T.P. No. 131.865 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JOHN ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.151.954.007 de Cali y portador de la L.T. No. 18923 del C.S.J., para actuar en representación de la demandante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris

**JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAR 2022 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO